



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS** adelantado por **JOSELIN CALDERON ABRIL** a través de apoderado judicial en contra **PRINCIPE CALDERON MORA**, informando que obra respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción Santander. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00023-00
Dte: JOSELIN CALDERON ABRIL
Ddo: PRINCIPE CALDERON MORA
Pso: EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS
AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso electrónico que nos ocupa, se advierte:

1. Mediante auto de fecha 28/10/2022 se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble, solicitada por la parte actora; dicha medida fue comunicada a la oficina de registro de instrumentos públicos de Concepción Santander, mediante oficio No. 1939 del 01/11/2022, a través del correo electrónico a la cuenta documentosregistroconcepcion@supernotariado.gov.co
2. El 01/12/2022 se remitió por la secretaria del Juzgado, oficio de requerimiento a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Concepción, Santander, a efectos que se diera cumplimiento a la orden de medida cautelar, en razón, que para esa fecha no obra ninguna respuesta.
3. El 07/12/2022 se remitió por la secretaria del Juzgado, en el mismo sentido, oficio de segundo requerimiento a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Concepción, Santander.
4. En la fecha se recibe respuesta al requerimiento por parte de ORIP Concepción, en los siguientes términos: "(...) Buen día señores Juzgado promiscuo municipal de Carcasi, teniendo en cuenta las comunicaciones bajo oficios N° 1939 del 01/11/2022; oficio N° 2118 del 01/12/2022 y el oficio en mención N° 2174 de fecha 07/12/2022, me permito informarle que a la fecha no se ha recibido pago de Registro por parte de la persona interesada, con el fin de proceder a radicar dicho requerimiento. Adjunto Instrucción Administrativa 05 de marzo 22 de 2022(...)"

Por lo anterior, se dispone incorporar al presente trámite la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, Santander, en los términos allí consignados y poner en conocimiento de la parte interesada el contenido del mismo; igualmente, exhortar a la parte Demandante, a efectos que realice el correspondiente pago de los derechos registrales, con el fin que se pueda por parte de la oficina de registro radicar la medida cautelar y este Despacho pueda continuar con el trámite que en derecho corresponda una vez consumada la cautela.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción,



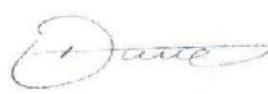
Santander obrante a folio 114 del cuaderno de medidas cautelares, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante a efectos que realice el correspondiente pago de los derechos registrales, con el fin que se pueda por parte de la oficina de registro radicar la medida cautelar y este Despacho pueda continuar con el trámite que en derecho corresponda una vez consumada la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA</p>
<p>FECHA: 9 DICIEMBRE DE 2022</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 07 DE DICIEMBRE 2022- INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 131.</p>	
	
<p>DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario</p>	